

**La Comisión de Dumping del Indecopi inicia investigación de oficio
a las importaciones de maíz amarillo proveniente de los Estados Unidos
de América por presuntas prácticas de subvenciones**

En el marco de las funciones asignadas como autoridad nacional encargada de evitar y corregir las distorsiones generadas en la competencia por la importación de productos que incurran en presuntas prácticas de dumping o subvenciones, la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias (CDB) del Indecopi inició una investigación de oficio a las importaciones del maíz amarillo proveniente de los Estados Unidos de América (EE.UU.), por presuntas prácticas de subvenciones.

A través de la Resolución N° 088-2018/CDB-INDECOPI, la CDB decidió dar inicio a un procedimiento de investigación al verificar que existen indicios de un presunto daño a los productores nacionales de maíz amarillo, causado por el ingreso al país de importaciones de este producto originario de los EE. UU., presuntamente objeto de subvenciones, entre los años 2015 y 2017.

Entre otros aspectos, la Comisión basó su decisión en que el maíz amarillo originario de los Estados Unidos de América es similar al maíz amarillo nacional, en la medida que ambos productos comparten características físicas sustancialmente parecidas, así como un proceso productivo e insumos similares, mismos usos, canales de comercialización similares en el mercado y, además, se clasifican bajo la misma subpartida arancelaria.

Además de considerar la relevancia que el sector productivo del maíz amarillo tiene en el desarrollo de la economía nacional, la CDB determinó que el gobierno de los EE.UU., a través de nueve (09) programas federales, brindaría ayuda a los productores de maíz de ese país, lo que calificaría bajo la figura de subvenciones específicas, de acuerdo con estipulado en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) de la Organización Mundial de Comercio – OMC.

Asimismo, la Comisión encontró indicios razonables que permiten inferir que los productores nacionales de maíz amarillo experimentaron un daño importante durante el periodo 2015 – 2017, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 15 del ASMC, a causa del ingreso al Perú de importaciones de dicho producto originario de los Estados Unidos a precios supuestamente subvencionados.

En ese sentido, el volumen de las importaciones de maíz amarillo de origen estadounidense registró un crecimiento anual acumulado de 52.8% durante dicho periodo (equivalente a un incremento promedio anual de 23.6%), al pasar de 2 130 toneladas en 2015 a 3 255 mil toneladas en 2017.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

De manera similar, en términos relativos a la producción nacional, se ha apreciado que la proporción de las importaciones del producto estadounidense respecto de la producción nacional de maíz amarillo pasó de 148% en 2015 a 264% en 2017.

En consecuencia, la CDB dispuso el inicio de una investigación con la finalidad de determinar la existencia de prácticas de subvenciones, de daño a los productores nacionales y de una relación causal entre las importaciones objeto de tales prácticas, así como el daño alegado. Al término de dicho procedimiento, la Comisión deberá establecer si cabe imponer derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de maíz amarillo originario de los EE. UU.

Iniciada la investigación, se abre un periodo de pruebas para que todas las partes interesadas (el gobierno de los Estados Unidos, los productores nacionales, los importadores nacionales y los productores extranjeros), presenten las informaciones y pruebas que sustenten sus respectivas posiciones.

De conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, las investigaciones deben ser concluidas en un plazo de entre 12 y 18 meses.

La resolución de inicio de este procedimiento de investigación puede ser revisada [AQUÍ](#).

Lima, 24 de julio de 2018

GLOSARIO:

Subsidios: Es la práctica desarrollada por un Gobierno cuando otorga ayudas económicas a sus empresas nacionales, cuyo efecto nocivo en el comercio internacional se materializa cuando el producto que se beneficia de la subvención es exportado a mercados extranjeros a precios artificialmente bajos. De igual manera, las normas de la OMC establecen que esta práctica puede ser objeto de medidas correctivas (aplicación de derechos compensatorios) cuando causa un daño importante a una rama de producción nacional del país importador.